



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 031-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 10 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 24 de abril 2023; el Expediente Administrativo **OFICIO N° 015-2023/FCE/AMCPL**, remitido por el alcalde del Centro Poblado LUCMA, del distrito de **HUACHÓN**, Provincia de Pasco, **Sr. FILEMÓN, CÁRDENAS ENRÍQUEZ**, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Pasco el 25 de enero del 2023; la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El Informe de Factibilidad sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de LUCMA, Distrito de **HUACHÓN**, a los alcances de la Ley N° 31079 y los Informes correspondientes de las unidades orgánicas, se suscribe el Acta de la Comisión de Evaluación sobre los Expedientes de Adecuación de las Municipalidades de centros Poblados de fecha 20 de abril del 2023, determinando que los nueve expedientes administrativos de adecuación, en la que está considerado la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de LUCMA, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas para este fin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que mediante el Expediente Administrativo **OFICIO N° 015-2023/FCE/AMCPL**, remitido por el alcalde del Centro Poblado de LUCMA, del distrito de **HUACHÓN**, Provincia de Pasco, **Sr. FILEMÓN, CÁRDENAS ENRÍQUEZ**, **SOLICITA** la **ADECUACIÓN** de la Municipalidad del Centro Poblado LUCMA a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado LUCMA, **Ordenanza Municipal N° 0006-2009-CM-HMPP** de fecha 25 de febrero del 2009 que **APRUEBA** la **CREACIÓN** del Centro Poblado “LUCMA”; por la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Distrito de HUACHÓN, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco; Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de LUCMA, se encuentra actualmente en funcionamiento y cumple con los requisitos establecidos, se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 012-2021-CM-HMPP** de fecha 23 de junio de 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que, mediante Informe Legal N° 074-2023-PRPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 20 de abril del 2023 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por **Resolución de Alcaldía N° 0120-2023-A-HMPP-PASCO**, de fecha 25 de febrero del 2023, **DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado LUCMA en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 057-2023/HMPP-CM** aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado **DE LUCMA**, Distrito de HUACHÓN, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza **APROBAR** la **ADECUACIÓN** de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LUCMA, del Distrito de HUACHÓN, Provincia de PASCO, REGIÓN PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado LUCMA, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran **DETERMINADA** por el **ÁREA GEOGRÁFICA** de su influencia directa y que cuenta con un Área de 213.36 km², y un perímetro de 73.47 km y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: con el Distrito de HUACHÓN y el Distrito de Huancabamba

Por el SUR: con las tierras comunales de Quiparacra y las Tierras Comunales de Puagmaray

Por el ESTE: con el Distrito de Huancabamba

Por el OESTE: con el Distrito de Huachon y el C.P. de Quiparacra

b). - Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado LUCMA, geográficamente cuenta con los siguientes anexos:

Centro Poblado	LUCMA
ANEXOS	HUARANCAYO
	CHUQUIMAYO
	LA FLORIDA
	ACOMAYO

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado LUCMA, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE

Las atribuciones del Concejo Municipal y del alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MCPL**, con fecha del 23 de enero del 2023

Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado LUCMA está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con **Ordenanza Municipal N° 001-2023-**

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

MCPL, con fecha del 23 de enero del 2023, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado LUCMA las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas Con **Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2022-MDH**, de fecha 01 de junio del 2022.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

1. Aprobar el plan urbano o rural del centro poblado, según corresponde, con sujeción a las normas vigentes en general.
2. Elaborar mantener el catastro del centro poblado
3. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
4. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
5. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - Ubicación de avisos publicitarios y propagando política.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre lo materias.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, y otros lugares públicos locales.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
5. Expedir carnés de sanidad.

SEGURIDAD CIUDADANA

1. Organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidos por la municipalidad provincial respectiva
2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole
3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
4. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo.
5. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
6. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
7. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
8. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
3. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
4. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concentrados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
5. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
6. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
7. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

8. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
9. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
10. Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad de la materia.
11. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
12. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora de la mejora local.
13. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
14. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
15. Promover actividades culturales diversas.
16. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con sus políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Reconocer y registrar a las instituciones y/o organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con El gobierno local.
3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
4. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección, apoyo a la población en riesgo.
5. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como apoyo a la población en riesgo.
6. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales, locales.
7. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
8. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

EN LA MATERIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido con **Acuerdo de Consejo N° 054-2022-MDH** de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de HUACHÓN que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados. También **APRUEBAN** la Dieta mensual del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, que corresponde al monto equivalente a la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de HUACHÓN

Así mismo, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N°.0136-2022-A-HMPP-PASCO. de fecha 24 de octubre se aprueba la transferencia de Presupuesto a las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado LUCMA y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente